



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)
Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo Tobar
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.— Teléfono 7417700 e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 116 Armenia, 15

Armenia, 15 de Noviembre de 2019

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

116. Decreto 603 del 15 de Noviembre de 2019, "POR EL CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE EJECUTORÍA DE UN ACTO ADMINISTRATIVO".

Decreto 603 del 15 de Noviembre de 2019

"POR EL CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE EJECUTORÍA DE UN ACTO ADMINISTRATIVO"

LA SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN, CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADORA DEL DEPARTAIVIENTO DEL QUINDÍO, de conformidad con la Resolución No. 9238 del 8 de noviembre de 2019 "Por medio de la cual se efectúa una delegación de funciones", en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 304 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

6-116

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 00603

DE Noviembre 15 de 2019

"POR EL CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE EJECUTORIA DE UN ACTO ADMINISTRATIVO."

LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN, CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, de conformidad con la Resolución No. 9238 del 8 de noviembre de 2019 "Por medio de la cual se efectúa una delegación de funciones", en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 304 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

- A. Que mediante Decreto No. 561 del 21 de octubre de 2019 "POR EL CUAL SE EFECTUA UNA SUSPENSIÓN Y SE ENCARGA ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE PIJAO QUINDIO", el Gobernador del Departamento del Quindio, atendiendo lo ordenado por la Procuraduría Provincial de Armenia Quindio, mediante el auto de apertura de investigación disciplinaria del 18 de diciembre de 2019, expediente con radicación IUS-E-2019-618321 IUC-D-2019-1403274 y lo reglado por el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, dispuso suspender provisionalmente al Doctor EDINSON ALDANA MARTINEZ Alcalde del Municipio de Pijao Quindío, y encargar al Secretario del Interior del Departamento del Quindío, Doctor JORGE ANDRES BUITRAGO MONCALEANO como Alcalde del Municipio de Pijao Quindío, sin separarse de las funciones propias del cargo del Secretario del Interior.
- B. Que mediante oficio PPA -3193 del 14 de noviembre de 2019, la Procuradora Provincial de Armenia, comunica al Gobernador del Departamento del Quindío, la decisión proferida el día 12 de noviembre de 2019 por parte de la Procuraduría Regional del Quindío, dentro del expediente IUS-E-2019-618321 IUC-D-2019-1403274, en la cual se revocó la decisión de suspensión provisional del señor EDINSON ALDANA MARTINEZ como Alcalde del Municipio de Pijao Quindío, a fin de que se adelanten por parte del Departamento del Quindío las actuaciones pertinentes.
- C. Que la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", señala en el artículo 91, lo atiente a la pérdida de ejecutoria de los actos administrativos, prescribiendo:
 - "ARTÍCULO 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:
 - Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
 - 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
 - Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
 - 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
 - 5. Cuando pierdan vigencia." (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NUMERO 00603 DE

Noviembre 15 de 2019

D. Que respecto a la pérdida de ejecutoría de los actos administrativos, el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN CUARTA Consejero ponente: MILTON CHAVES GARCÍA Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018) Radicación número: 11001-03-27-000-2016-00012-00(22362), señalo en su apartes:

"El decaimiento de los actos administrativos ocurre cuando pierden su fuerza ejecutoria. Esa pérdida de fuerza ejecutoria puede darse como consecuencia de la desaparición de los fundamentos de hecho o de derecho del acto administrativo. Así lo dispone el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativos y de lo Contencloso Administrativo:

En relación con la segunda causal de pérdida de fuerza ejecutoria, que la doctrina ha llamado decalmiento del acto (cuando desaparecen sus fundamentos de hacho o de derecho), ésta se produce "cuando ya no existen las circunstancias de modo, tiempo y lugar que le sirvieron de base" o por cuanto se ha presentado: "a) la derogación o modificación de la norma legal en que se fundó el acto administrativo; b) la declaratoria de inexequibilidad de la norma constitucional o legal hecha por el juez que ejerce el control de constitucionalidad, en los palses donde existe; c) la declaratoria de nulidad del acto administrativo de carácter general en que se fundamenta la decisión de contenido individual o particular..."

E. Que con el fin de acatar lo ordenado por la Procuraduría Provincial de Armenia, la Secretaria Jurídica y de Contratación, con Delegación de Funciones de Gobernadora del Departamento del Quindío.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la perdida de ejecutoria del Decreto No. 561 del 21 de octubre de 2019 "POR EL CUAL SE EFECTUA UNA SUSPENSIÓN Y SE ENCARGA ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE PIJAO QUINDIO".

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta que el Doctor EDINSON ALDANA MARTINEZ debe retomar las funciones como Alcalde del Municipio de Pijao Quindio, se da por terminado el encargo realizado como Alcalde del municipio de Pijao Quindio, al Doctor JORGE ANDRES BUITRAGO MONCALEANO Secretario del Interior del Departamento del Quindio.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el contenido de este acto administrativo, al Doctor EDINSON ALDANA MARTINEZ Alcalde del Municipio de Pijao Quindio y al Doctor JORGE ANDRES BUITRAGO MONCALEANO Secretario del Interior del Departamento del Quindio, al Concejo Municipal de Pijao Quindio, a la Procuradurla Provincial de Armenia Quindio, a la Defensoría del Pueblo.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno, conforme lo establecido en el artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2019.

Secretaria Jurídica y de Contra/ación, con Delegación de Funciones de Gobernadora Departamento del Quindío

Elaboro: Víctor Alfonso Vélez Muñoz - Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones.